



UNACAR

Universidad Autónoma del Carmen

“Por la Grandeza de México”

“Lineamiento para la Administración de Acuerdos y Convenios de
Cooperación Académica Nacional e Internacional”

Noviembre 2020

Directorio

Dr. José Antonio Ruz Hernández
Rector

Dra. Arlene Rosa Guevara Bello
Secretario General

Dr. José Luis Rullán Lara
Secretario Académico

Mtra. Cecilia Margarita Calvo Contreras
Secretario Administrativo

Documento elaborado por:

Mtra. Adela Carolina Jaramillo Ojeda
Oficina de Cooperación e Internacionalización

Contenido

Justificación	6
Capitulo I. Disposiciones Generales	7
Capitulo II. Del propósito de los Convenios de Cooperación Académica.....	8
Capitulo III. Del procedimiento para la gestión de los Convenios de Cooperación Académica	9
Capitulo IV. Del seguimiento y evaluación de los Convenios.....	9
Capitulo V. De la vigencia y cancelación de un convenio	10
Transitorios	11
Bibliografía	12



Justificación

La Universidad Autónoma del Carmen contempla dentro del Plan de Desarrollo Institucional 2017-2021 (Universidad Autónoma del Carmen, 2018), en el Eje 2. Internacionalización el cual indica:

- 2.1.1.3. Analizar y elaborar los nuevos reglamentos para la internacionalización de la institución.
- 2.1.1.17. Actualizar, efficientar e incrementar el padrón de convenios actuales.

La Secretaría Académica a través de la Oficina de Cooperación e Internacionalización tiene la responsabilidad de vigilar y dar cumplimiento a las estrategias para la implementar la dimensión internacional en la institución de manera transversal que permita permear en los procesos académicos y organizacionales.

El presente lineamiento tiene por objeto regular el procedimiento y la operatividad Institucional para la Celebración de Acuerdos y Convenios de Cooperación Académica Nacional e Internacional entre la Universidad Autónoma del Carmen y las Instancias del sector educativo del país y en el extranjero.



Capítulo I. Disposiciones Generales

Primero. El presente lineamiento tiene como objeto normar y ordenar el proceso de la elaboración, seguimiento y celebración de los convenios y acuerdos de cooperación académica nacional e internacional de la Universidad Autónoma del Carmen.

Segundo. Para efectos del presente lineamiento, se entiende por:

Acuerdo: Convenio entre dos o más partes. (Española, 2020)

Convenio: Acuerdo o pacto. (Española, 2020)

Convenio Marco: Documento administrativo que recoge la forma, plazo, y demás condiciones relativas al suministro directo de bienes y/o servicios a las entidades. (Española, 2020)

Convenio Marco: Es un Instrumento en el que las partes manifiestan su voluntad de cooperar en determinadas áreas y mediante la realización de actividades tales como el intercambio de docentes y movilidad estudiantil el intercambio de publicaciones, la elaboración conjunta de investigaciones entre otras.

Convenio Específico: Instrumento que establece el desarrollo de las actividades se concreta con la suscripción de convenios específicos, en los cuales se definen las condiciones particulares para llevar a cabo dichas actividades.

OCI: Oficina de Cooperación e Internacionalización.

IES: Institución de Educación Superior

OAG: Oficina de Abogado General

Tercero: Este lineamiento tiene como alcance la gestión, seguimiento y archivo de los convenios de cooperación académica nacional e internacional. Específicamente, los convenios:

- Acuerdos Académicos
- Convenios Marco
- Convenios Específicos de Movilidad Estudiantil
- Convenios Específicos de Movilidad Docente
- Convenios Específicos de Movilidad de Administrativos
- Convenios Específicos de Proyectos de Investigación
- Convenios Específicos de Redes de Investigación
- Convenios Específicos de Doble Diploma
- Convenios Específicos de cualquier índole académico



Capítulo II. Del propósito de los Convenios de Cooperación Académica

Cuarto: Los acuerdos y convenios de cooperación académica nacional o internacional serán elaborados, registrados y archivados por la Oficina de Cooperación e Internacionalización.

Para fines del presente Lineamiento, se referirá al Convenio de Cooperación Académica Nacional o Internacional simplemente como Convenio o Acuerdo.

Quinto: Se definen dos tipos de Acuerdos o Convenios de Cooperación Académica

- I. Convenio Marco: Es un Convenio de carácter general entre ambas instituciones de educación superior.
- II. Convenio Específico: Es un Convenio de programas, actividades o acciones específicas y su validez se sustenta en Convenio Marco vigente.

Sexto. El Convenio Marco será signados y rubricados por parte de la UNACAR por el Rector, el Secretario Académico y el jefe de la OCI. El Rector presidirá los actos protocolarios que requieran su presencia.

Séptimo. El Convenio Específico será signado y rubricado por parte de la UNACAR por el Director de Unidad Académica que corresponde, todos los que sean designados para ejecutar dicho convenio y el jefe de la OCI.

Octavo. Los convenios de cooperación académica nacional o internacional tendrán como propósito fundamental establecer programas de cooperación académica, promover el intercambio de docentes/investigadores, estudiantes de pregrado y posgrado, (con reconocimiento mutuo de estudios) y miembros del equipo técnico-administrativo de las respectivas instituciones, conjuntar esfuerzos y recursos, compartir conocimientos e información para fortalecer las capacidades afines y complementarias, asegurando un sólido desarrollo de las actividades entre una o varias instituciones.

Noveno. El Convenio o Acuerdo que implique recursos económicos, materiales o de infraestructura, deberá contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y ser autorizado por la Coordinación de Planeación.

Decimo. Cualquiera de los motivos anteriores podrá generar la gestión de un convenio. Dicha solicitud podrá presentarse ante la OCI.

Decimo Primero. La Oficina de Cooperación e Internacionalización llevará un archivo único de todos los Convenios.



Capítulo III. Del procedimiento para la gestión de los Convenios de Cooperación Académica

Décimo Segundo. Los interesados en realizar un Convenio presentarán su solicitud en el Formato de Solicitud Elaboración y Gestión de Convenios Académicos y que forma parte integrante del presente lineamiento.

Décimo Tercero. La OCI tendrá la facultad de gestionar convenios con IES nacionales e internacionales.

Décimo Cuarto. La OCI realizará el análisis de la solicitud para determinar de conformidad al beneficio institucional si el convenio o acuerdo es viable para su formalización. Para tal efecto, se pondrá en contacto con el representante de la IES con la que se pretende establecer el Convenio. En caso de ser viable, se acepta la solicitud y se procederá a elaborar el Convenio.

Décimo Quinto. La OCI elaborará la propuesta de Convenio en mutuo acuerdo con la IES externa manteniendo los intereses y cuidando la normativa de la Institución. Una vez acordada la propuesta, La OCI solicitará a la OAG la revisión y aprobación de la propuesta de Convenio.

Décimo Sexto. La OAG emitirá las observaciones a las que haya lugar para que la OCI las solvante, o bien libere validará el Convenio para que la OCI proceda a efectuar los trámites correspondientes para concretar su formalización.

Capítulo IV. Del seguimiento y evaluación de los Convenios

Décimo Sexto. La OCI llevará registro de la información de los Convenios vigentes y activos. Esta información se actualizará de manera semestral y se publicará en la página web oficial de la institución.

Décimo Séptimo. Los responsables designados de la ejecución de los convenios específicos realizarán un informe pormenorizado semestral del cumplimiento de las actividades y compromisos establecidos en el mismo. Este informe será entregado a la OCI para el seguimiento que corresponda.

Décimo Octavo. La OCI será el área competente para determinar las disposiciones para efectos administrativos y académicos y la OAG para efectos jurídicos.



Capítulo V. De la vigencia y cancelación de un convenio

Décimo Noveno. La OCI será responsable de solicitar la renovación de los convenios y estos estarán sujetos al cumplimiento de las metas establecidas en el convenio específico.

Vigésimo. La OCI será la responsable de evaluar y vigilar las actividades y responsabilidades emanadas de los Acuerdos y Convenios para proceder a la renovación, modificación, rescisión o finalización de los compromisos.



Transitorios

Primero: Este lineamiento entrará en vigor partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta digital e impresa de la UNACAR, previa aprobación del H. Consejo Universitario.

Segundo: Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente lineamiento.

Tercero: Cualquier caso no previsto en este lineamiento será resuelto por el H. Consejo Universitario.

Cuarto: El presente lineamiento será revisado con la periodicidad que determine la Oficina de Cooperación e Internacionalización y cuando lo indique el H. Consejo Universitario.



Bibliografía

Española, R. A. (2020). *Dirccionario de la lengua española*. Obtenido de <https://dle.rae.es/convenio?m=form>

Universidad Autónoma del Carmen. (2018). *Plan de Desarrollo Institucional*. Ciudad del Carmen, Campeche, México: UNACAR.